



## ACUERDO MUNICIPAL No. 58 DE 2019 (14 Diciembre)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ”**

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETÁ**

*En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 y demás disposiciones vigentes,*

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, en este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.

Que el artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibídem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el artículo 311 de la Constitución Política reza: “*Al municipio como entidad fundamental de la división político-sic-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*”

---

“LA VOLUNTAD DEL PUEBLO ES SUPERIOR A LA DE SUS DIRIGENTES”

Calle 4<sup>a</sup> con 5<sup>a</sup> esquina Palacio Municipal

[concejo@puertorico-caqueta.gov.co](mailto:concejo@puertorico-caqueta.gov.co)

 República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> NIT. 828.000.203-2	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b> <b>SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO</b> <hr/> Página: 2 de 7	ACUERDO MUNICIPAL No. 58 - 2019 <hr/> Fecha: 14-12-2019	 <i>Libertad y Orden</i>
---	--	---	---

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: “*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.*”, “*5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*”.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

Que consecuente con lo anterior, en el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 se priorizaron e incluyeron los Municipios del Departamento del Caquetá, incluido el Municipio de Puerto Rico, en la Subregión PDET CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO.

Que el artículo 4º ibídem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Que el artículo 5º del Decreto en mención, establece que, de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.

Que, a su vez, el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo



establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

Que, en cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 31º de enero de 2019, con la participación de la Gobernadora Encargada del Departamento del Caquetá y los Alcaldes de los diferentes Municipios, se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR) de la SUBREGION PDET CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO, que comprende todos los 16 Municipios del Departamento.

Que así mismo, el día 29 de noviembre de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional (PMTR) del Municipio de Puerto Rico, Caquetá.

Que en las consideraciones de los PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR antes descritos, se estipuló: “*3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación*”.

Que, del mismo modo, en el Numeral 4. ACUERDO DE GESTIÓN, las autoridades territoriales (Gobernador y Alcaldes) y la ART asumieron diferentes compromisos, dentro de los cuales se resalta:

**4.2. COMPROMISOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL(ES) DE LA SUBREGION CUENCA DEL CAGUAN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO:**

- a. Articular los programas y proyectos incluidos en sus planes de desarrollo, con las acciones e iniciativas que sean viabilizadas y priorizadas del presente PATR.
- b. Llevar a cabo, según corresponda, tanto las acciones individuales como las de coordinación interinstitucional en sus territorios, para que se adopten las medidas de política, normativas y demás acciones pertinentes para el desarrollo del presente PATR.

Que, a su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias

 <b>República de Colombia</b> <b>Departamento del Caquetá</b> <b>Municipio de Puerto Rico</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>NIT. 828.000.203-2</b>	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b> <b>SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO</b>  Página: 4 de 7	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b> No. 58 - 2019  Fecha: 14-12-2019	 <i>Libertad y Orden</i>
---	--	--	---

transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.

Que el capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.

Que, de acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.

Que, dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; *“Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET”*, con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.

Que el objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.

Que como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales,

---

**“LA VOLUNTAD DEL PUEBLO ES SUPERIOR A LA DE SUS DIRIGENTES”**

Calle 4<sup>a</sup> con 5<sup>a</sup> esquina Palacio Municipal

[concejo@puertorico-caqueta.gov.co](mailto:concejo@puertorico-caqueta.gov.co)

 República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> NIT. 828.000.203-2	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b> <b>SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO</b>  Página: 5 de 7	ACUERDO MUNICIPAL No. 58 - 2019  Fecha: 14-12-2019	 <i>Libertad y Orden</i>
---	--	---	---

territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

Que para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.

Que el documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.

Que de acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, las Bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

Que, conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de la Subregión PDET CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO.

Que el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO y el Pacto Municipal para la Transformación Regional (PMTR) de Puerto Rico, Caquetá, requiere ser adoptado por el Municipio a través de un Acuerdo que permita articular y armonizar dichos Planes con el Plan de Desarrollo Territorial y los demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

Que, en mérito de lo anterior,

 <p>República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> NIT. 828.000.203-2</p>	ACUERDOS MUNICIPALES			
	<b>SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO</b>			
	Página: 6 de 7	ACUERDO MUNICIPAL No. 58 - 2019		
	Fecha: 14-12-2019			

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) de la Subregión Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, en los aspectos relacionados con el mismo, que deberán ser armonizados y articulados en el Plan de Desarrollo Municipal y en los demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio pertinentes, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET, en esta entidad territorial priorizada por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

**Parágrafo 1:** El Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) de la Subregión PDET Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño, fue suscrito el 31º de enero de 2019 y comprende los 16 Municipios del Caquetá y Algeciras (Huila).

**Parágrafo 2:** El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Puerto Rico, Caquetá, se suscribió el día 14 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La armonización y articulación del PATR del PDET con el Plan de Desarrollo Municipal y los demás instrumentos de planeación y ordenamiento territorial, se adelantará teniendo en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo de la entidad, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 el Municipio de Puerto Rico, deberá tener en cuenta el contenido del Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) de la Subregión Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño del PDET, durante la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y los demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades e instancias de planeación.

Lo dispuesto en el PATR se tendrá en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto del Municipio, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos previstos en él; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

**"LA VOLUNTAD DEL PUEBLO ES SUPERIOR A LA DE SUS DIRIGENTES"**

Calle 4ª con 5ª esquina Palacio Municipal

[concejo@puertorico-caqueta.gov.co](mailto:concejo@puertorico-caqueta.gov.co)

	<b>República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2</b>	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b> <b>SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO</b> Página: 7 de 7	<b>ACUERDO MUNICIPAL No. 58 - 2019</b> Fecha: 14-12-2019	
--	---	--	---	--

**ARTÍCULO CUARTO.** Facúltese al señor Alcalde Municipal de Puerto Rico, Caquetá, para determinar las oficinas o Secretarías Municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, implementación, actualización, seguimiento y evaluación del Plan de Acción del PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como el Consejo Territorial de Planeación, entre otros.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, capacitar, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación del Plan de Acción del PDET.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Municipio de Puerto Rico, contemplará en su proceso de rendición de cuentas, aspectos relacionados con el avance en la implementación del Plan de Acción del PDET en su territorio, como ente territorial priorizado por el Decreto 893 de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Puerto Rico, como instancia de participación ciudadana, podrá hacer seguimiento a la implementación y ejecución del Plan de Acción del PDET en el territorio.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rico, Caquetá “24 DE MAYO”, el día 14 de Diciembre de 2019.

Para constancia firman,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**LUIS CARLOS GALICIA MATTA**  
 Presidente Concejo Municipal

**ORIGINAL FIRMADO**  
**SANDRA MILENA MENDEZ SIERRA**  
 Secretaria General Concejo Municipal.

---

“LA VOLUNTAD DEL PUEBLO ES SUPERIOR A LA DE SUS DIRIGENTES”

Calle 4<sup>a</sup> con 5<sup>a</sup> esquina Palacio Municipal

[concejo@puertorico-caqueta.gov.co](mailto:concejo@puertorico-caqueta.gov.co)